



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

4454/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4454 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], con Número de Documento Único de Identidad [REDACTED]; y quien ha solicitado lo siguiente: **"Solicito mi expediente clínico ubicado en Policlínico Roma, a nombre de [REDACTED] [REDACTED]."** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, **"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona."**, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

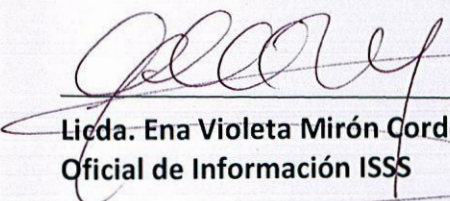
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Policlínico Roma el ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Policlínico Roma informó que habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de ese hospital, no se encuentra el expediente clínico del señor [REDACTED], asimismo no existen datos del solicitante registrados en el módulo de Agenda Médica que permita identificar la ubicación del expediente. Por lo antes expuesto dicha información es inexistente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Confírmese la inexistencia** de la información detallada en el párrafo sexto de la solicitud.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS

